



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MDR/A**

Reque, 15 de febrero de 2023

**VISTO;**

El Informe N° 003-2023-MDR/GDTI-GRD mediante el cual se solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Reglamento de la Ley N° 29664, en concordancia con el punto V de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, se establece que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los gobiernos regionales y locales";

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley SINAGRED;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 003-2023-MDR/GDTI-GRD la responsable de Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Reque, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, el cual está integrado de la siguiente manera:

### Presidente:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque

### Secretario Técnico:

Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

### Integrantes:

Comisario de Reque

Párroco de Reque

Juez de Paz de Primera Nominación

Juez de Paz de Segunda Nominación

Coordinador de las Juntas Vecinales

Jefe del Centro de Salud de Reque

Director de la Institución Educativa N° 10052

Director de la Institución Educativa N° 10050

Responsable de ENSA - Reque

Responsable de EPSEL – Reque

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Secretario Técnico el apoyo técnico para la programación, desarrollo, gestión, atención de la agenda y; procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión Reactiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad Funcional de secretaria general, notificar a presente Resolución a las áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, la difusión de la misma en el portal de la entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE



cc.  
GM  
GDTIE  
Interesados  
UFSG  
UFI  
Archivo

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262  
<https://munireque.gob.pe/>



*! Juntos haremos historia!*

12